MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CD-PS-077-2026
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA		
CONTRATISTA:	WILLIAM MORENO HERRERA CC 3.158.875 San Francisco (Cundinamarca)		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE		
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GRANJA LA MAGOLA Y PUESTA EN MARCHA DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE**		
VALOR ADICIÓN	**SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE**		
VALOR FINAL	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**		
CDP	DIS-2026000069 14/01/2026	RP	RES - 2026000099 del 30/01/2026
CDP ADICIÓN	DIS-2026000240 24/06/2026		
FECHA DE SUSCRIPCION	30 DE ENERO DE 2026		
FECHA ACTA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026		
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES		
VENCIMIENTO INICIAL	30 DE JUNIO DE 2026		
PRORROGA PLAZO	DOS (2) MESES		
PLAZO FINAL	SIETE (7) MESES		
VENCIMIENTO FINAL	31 DE AGOSTO DE 2026		
FECHA MODIFICATORIO N°01	30 DE JUNIO DE 2026		

Entre los suscritos: **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.018.480.593 de Bogotá, en su calidad de secretario General y de Gobierno, cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024, delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto No. 010 del 3 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **Municipio de San Francisco- Cundinamarca**, por una parte, y por la otra **WILLIAM MORENO HERRERA** identificado con **C.C. 3.158.875 de San Francisco Cundinamarca**, con capacidad para contratar, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO NO. 1** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-PS-077-2026, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, las cuales se encuentran plasmadas en la comunicación remitida por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente. **1**. La Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente justifica la realización del modificatorio, así: "(...) *1. Que a los treinta (30) días del mes de enero de 2026 se suscribió el contrato N° CD-PS- 077-2026 entre el Municipio de SAN FRANCISCO y WILLIAM MORENO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número 3.158.875 San Francisco, cuyo objeto se describió así: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GRANJA LA MAGOLA Y PUESTA EN MARCHA DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO*

CUNDINAMARCA." por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE y plazo de ejecución de cinco (05) meses. 2. Que el día dos (02) del mes de febrero de 2026, se firmó el acta de inicio, fijando como fecha de terminación el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026). 3. Que, a la fecha y conforme los balances de ejecución y financiero del citado contrato es el siguiente:

I. Avance de ejecución en tiempo equivalente al 99%
II. Balance financiero con corte de 30 de junio de 2026

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 15.000.000
VALOR ADICIÓN	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 15.000.000
VALOR CANCELADO	$ 12.000.000
VALOR POR CANCELAR	$ 3.000.000

4. Que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios en referencia y se ha desarrollado la ejecución del mismo sin contratiempos en el marco establecido de las condiciones contractuales. 5. A continuación, la supervisión presenta las justificaciones técnicas y financieras que sustentan la necesidad de adicionar el contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión N° CD-PS-077- 2026. JUSTIFICACIÓN: Como se justificó en los estudios previos que sustentaron la celebración del Contrato No. CD-PS-077-2026, la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 315 numeral 3 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, asigna a los Alcaldes la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal. Que mediante Acuerdo municipal 05 del 28 de febrero de 2016 se creó el Centro Municipal De Protección Y Bienestar Animal, el cual funciona en la Granja La Magola y actualmente alberga caninos rescatados de maltrato y abandono, los cuales deben ser atendidos y salvaguardados en las mejores condiciones posibles, de igual manera también está destinada para adelantar proyectos productivos, establecer huertas urbanas y rurales, fomentar los cultivos de banano criollo, aguacate, cítricos y café. Que para el normal funcionamiento de la Granja, se requiere de personal que apoye la ejecución de las actividades operativas tendientes a mantener las condiciones optimas para albergar los caninos en situación de maltrato y abandono, así como para las actividades propias de los proyectos productivos dirigidos a la comunidad. En consecuencia, la necesidad que dio origen al Contrato No. CD-PS-077-2026 no ha desaparecido y subsiste aún la necesidad de dar continuidad al mismo, toda vez que las actividades objeto del contrato resultan indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la Granja La Magola, por lo que se hace necesario dar continuidad a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, justificándose la procedencia de realizar adición y prorroga al contrato CD-PS-077-2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GRANJA LA MAGOLA Y PUESTA EN MARCHA DEL VIVERO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA". En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se encuentra próximo a vencer, se hace necesaria su prórroga por el término de DOS (02) MESES, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades contratadas y evitar la interrupción de un servicio que resulta esencial para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente. Así mismo, se requiere adicionar el contrato en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE, con el propósito de financiar la ejecución de las actividades durante el término de la prórroga solicitada, dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000240 de fecha 24 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. (...). **2.** Que la adición pactada no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-PS-077-2026. **3.** Por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-PS-077-2026 prorrogando el plazo y adicionado el valor del mismo, de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA**:

Modificar la **cláusula 2.2** que establece el plazo del contrato prorrogándolo por DOS (2) MESES más, la cual quedará así: ***CLAUSULA 2.2 EL PLAZO***. *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de* ***siete (07) meses****, contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los estudios y documentos previos. Parágrafo. Vigencia. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá sobrepasar del Pendiente, sin la constitución de las respectivas reservas presupuestales, en atención al principio de anualidad de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto.* **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la **cláusula 2.4** relativa al valor del contrato, adicionando al valor inicialmente pactado la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** la cual quedará así: ***CLÁUSULA 2.4 VALOR:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE****. Este se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que reposa como anexo en los documentos del proceso.* **CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato, no presentan modificación y su exigibilidad permanece incólume. **CLAUSULA CUARTA**: Este modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en San Francisco Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno
Delegado para contratar
Decreto 010 de 03 de enero de 2024

WILLIAM MORENO HERRERA
C.C. 3.158.875 San Francisco Cundinamarca

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	Proyectó	Ana Milena Rios Gallego	Coordinadora procesos contractuales	
2	Revisó y aprobó	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora jurídica Oficina de Contratación	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO